



MENDOZA, 11 de diciembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP; 14891/2013 por el que la Consejera Directiva por los alumnos, Señorita María Fernanda CONTRERAS, eleva proyecto "Recursado sin requisitos de asistencia";

Los regímenes de evaluación continua aplicados en diversas materias dentro de las curriculas de los planes de estudio de las cuatro carreras de nuestra Facultad;

El porcentaje de asistencia, sumado a otros requisitos (exámenes, trabajos prácticos, coloquios) solicitado en diversas materias de las cuatro Carreras de nuestra institución para regularizar las mismas;

El alto porcentaje de estudiantes de esta Casa de Estudios que no logran cumplir con los requisitos planteados por esos regímenes evaluativos al no poder compatibilizar horarios laborales, con horarios de cursado y/o estudio;

La vocación inclusiva de nuestra Facultad y la necesidad de avanzar hacia políticas reales que permitan el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto pretende beneficiar a un significativo número de estudiantes de las cuatro carreras de nuestra Casa de Estudios quienes, por diversas razones, no regularizaron y/o promocionaron asignaturas durante el presente año académico y los futuros.

Que, además, la medida procura no redundar en un requisito ya cumplido por el estudiante y pretende, al mismo tiempo, evitar la superposición de cursadas con la consiguiente necesidad del estudiante de optar por una asignatura u otra lo cual termina incidiendo en el número de años que tarda el mismo en egresar de la carrera que cursa.

Que es un deber de la Universidad y por ende de nuestra Facultad garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso a todos los estudiantes.

Que dicho Proyecto es de aplicación efectiva en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca donde ha beneficiado a decenas de estudiantes.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el proyecto de "Recursado sin requisito de asistencia".

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 2 de diciembre de 2013;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1° - Eximir a los estudiantes que se inscriban a una asignatura en calidad de recursantes a cumplir con el requisito de asistencia obligatoria para alcanzar la situación de alumno regular y/o acreditar la misma por evaluación continua, siempre y cuando hayan acreditado una asistencia a clases no inferior al 70% del total de las mismas y hayan perdido la posibilidad de regularizar y/o acreditar por evaluación continua debido a no haber superado de manera satisfactoria el resto de las instancias evaluativas.

ARTICULO 2° - Establecer que el reconocimiento de asistencia previamente mencionado no será retroactivo a años académicos anteriores a la aprobación de este proyecto, sino que tendrá validez a partir del año académico de la aprobación del mismo en adelante.

ARTICULO 3° - Determinar que los estudiantes que opten por el recursado sin requisito de asistencia deberán acreditar el porcentaje de asistencia establecido en el artículo primero mediante constancia emitida en blanco a tal efecto por Sección Alumnos y firmada por el docente a cargo de la cátedra.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

► 2013
Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813

ARTICULO 4° - Disponer que los estudiantes que cumplan con lo estipulado en el artículo anterior deberán cumplir con el resto de los requisitos establecidos por las cátedras en las correspondientes programaciones.

ARTICULO 5° - Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 19/13-CD
MFC/ pgg


JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera


MIRTA GRACIELA COUSINET
Decana